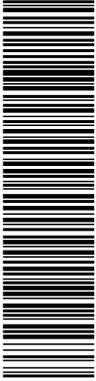


DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



Doña. Ana Isabel Grau Navarro, Secretaria General del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de conformidad con lo recogido en el Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente informe, en relación con la plantilla de personal, bases de ejecución, documentos, y tramitación del Presupuesto General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2022.

A.- Legislación aplicable.

La legislación y normativa aplicable a la elaboración y procedimiento de aprobación de los presupuestos de la Entidad la constituye:

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

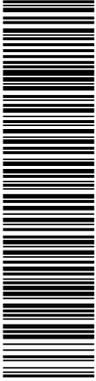
Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

El Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector público Local.

Ley 22/2021 de 28 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2022.

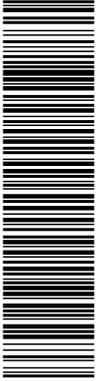
B.- En relación con la plantilla y gastos de personal.

1.- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2022, recoge en su artículo 19, apartado dos, lo siguiente: “En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto en lo que respecta a los efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo”.

2.- Asimismo, en el apartado 5 de este artículo, se establecen tablas, con las cuantías por los distintos conceptos retributivos, concretamente, sueldo base, y trienios, aplicables a los funcionarios incluidos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, art. 76, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como el importe de la percepción de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2022.

3.- Por otro lado, en el apartado Siete, de este mismo artículo, se permite una excepción, para el supuesto de adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, aunque siempre teniendo en cuenta asimismo, otra limitación establecida por Ley, que hace referencia a la imposibilidad de incrementar la masa salarial, para el ejercicio correspondiente, en un porcentaje superior al antes reseñado.

DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



4.-Por último, en su apartado Once, señala el carácter básico de este artículo, siendo por tanto de aplicación a todas las Administraciones publicas incluidas las Entidades Locales, al amparo de lo establecido en los artículos 149.1.13, y 156.1 de la Constitución Española, además, de lo dispuesto en el art. 29 del EBEP.

5.- Además, en el apartado 4 de este mismo artículo 19 se señala que en cuanto al personal laboral, la masa salarial de dicho personal solo podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos, es decir, un 2 por ciento, y estará integrada por el conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

6.- En cuanto a la oferta de empleo público, la Ley de Presupuestos Generales del estado para el ejercicio 2022, en su artículo 20, recoge lo siguiente: La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el Sector Público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, “Órganos constitucionales del estado, así como las asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas” se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento, en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores. En el caso de Entidades Locales que tuvieren amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por ciento de tasa de reposición en todos los sectores.

7.- Se consideran prioritarios a efectos de tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

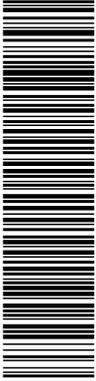
B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador y técnico de los Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en I+D+i.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de la Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea, las operaciones de vuelo y operaciones aeroportuarias y actuaciones relacionadas con las mismas, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

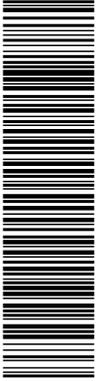
N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

8.-En cuanto a la tasa de reposición de efectivos, será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías

DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



Locales, que se considerarán también sectores prioritarios, aunque en todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

9.- Por otro lado, no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

(.....)

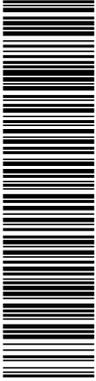
f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

10.- Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.- A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate (...).

DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



11. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

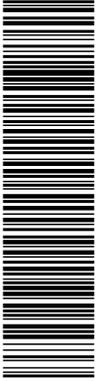
12.- La validez de la autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos, se incluya en una oferta de empleo que deberá ser aprobada y publicada antes de la finalización de cada año. También a que la convocatoria se efectúe en el improrrogable plazo de tres años a partir de la fecha de la publicación de la oferta. Además, dicha tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores podrá acumularse en otros sectores o colectivos prioritarios. Las Entidades Locales que en el ejercicio anterior, hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y regla del gasto y que a 31 de diciembre tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.

13.- Además, las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

14.- Por último, y en relación con la normativa presupuestaria relativa a personal, decir, que es una constante en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, establecer la prohibición de contratar tanto personal laboral temporal, como funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente. Además, las plazas desempeñadas por interinos deberán incluirse en la correspondiente Oferta de Empleo Público, y cuando no sea posible su cobertura con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, podrán cubrirse mediante procedimientos de movilidad, provisión y reingreso al servicio activo.

15.- Por otro lado, hay que hacer mención a la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020, en la que se prevén la realización de una serie de procesos de estabilización y consolidación de empleo, que deben materializarse en el presente ejercicio. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad podrá

DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



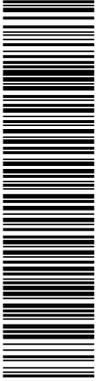
ser objeto de negociación en cada uno de sus ámbitos territoriales, de los que no podrá derivarse, en ningún caso ni incremento de gasto ni de efectivos, y debiendo ofertarse necesariamente plazas de naturaleza estructural que se encuentre desempeñadas por personal con vinculación temporal.

16.- Según los datos obrantes en el Presupuesto, se dota consignación económica para cubrir cuatro plazas de personal eventual, posibilidad prevista en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 104 bis, en el que se determina el numero para incluir en sus plantillas, puestos de trabajo para este tipo de personal, que no podrá exceder de siete en el caso de los Municipios de entre 20.000 y 50.000 por lo que está dentro del número marcado por la Ley. Además, deberán asignarse a los servicios generales de las Entidades locales, en cuya plantilla aparezca consignado. Por otro lado, de acuerdo con lo recogido en el art. 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, personal eventual, es aquel que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, estableciéndose en la propia Ley de Bases de Régimen Local que el número, características y retribuciones del personal eventual, se fijara por el Pleno de cada Entidad al comienzo de su mandato, es decir, en el Pleno de organización, determinaciones, que solo podrán modificarse con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales.

17.-Por último y en relación con la plantilla, decir que ésta, debe aprobarse anualmente a través de su presupuesto y debe contener todos los puestos de trabajo cubiertos por personal funcionario, laboral y eventual, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria. Además y de conformidad con lo recogido en el art. 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración pública, las siguientes materias: m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional, y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados públicos, sin embargo, acto seguido, este mismo artículo establece: Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las materias siguientes: a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. En definitiva, el deber de negociar, aunque, no implique necesariamente la obligatoriedad de llegar a un acuerdo, si es un imperativo legal, por lo que la plantilla para cumplir el trámite marcado por la Ley, debiera ser objeto de consulta y debate en la Mesa de negociación, que, de acuerdo a los datos obrantes en el expediente, se ha cumplido en este proceso.

Por tanto, en base a la normativa anterior, y respecto a la plantilla para el ejercicio de 2022, cabría hacer las siguientes consideraciones:

DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



a) Las retribuciones del personal al servicio del Sector Público, debe adecuarse a lo establecido para el ejercicio 2022 de Presupuestos Generales del Estado correspondientes a este año, al igual que la tasa de reposición.

b) La tasa de reposición, es el saldo resultante de detraer de los efectivos a reponer los empleados fijos procedentes de oferta de empleo que se hubieren incorporado durante el ejercicio, estando formados estos efectivos, por aquellos trabajadores cuyo contrato se ha extinguido, aquellos funcionarios, cuya relación también se ha perdido, y por aquellos otros, que pasan por situaciones que no supone la percepción de retribuciones tales como la excedencia. Calculada dicha tasa, en este caso concreto, sean sectores prioritarios o no, al haber cumplido este Municipio con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, la regla del gasto, y al no tener tampoco deuda financiera, puede acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.

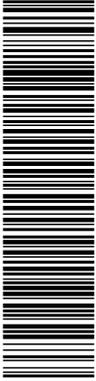
c) Durante este ejercicio 2022, y al igual que en el anterior, deben articularse los procesos de consolidación, de las plazas ocupadas antes del 1 de enero de 2005, y los procesos de estabilización, para aquellas ocupadas de forma temporal, al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, ambas para regularizar el empleo temporal, para lo que tendrán que incluirse en la correspondiente oferta de empleo público, si no han sido ya objeto de ello, y ejecutarse conforme establece el art. 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Por otro lado, al haberse aprobado por el Pleno del Ayuntamiento una Relación y Valoración de Puestos de Trabajo, se ha trasladado a la plantilla municipal, al igual que en ejercicios anteriores, para ir realizando los procesos los procesos que en ésta se recogen y así ir adecuando la plantilla cada año, y de forma gradual, a la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo, aprobada por este Ayuntamiento, y sin pérdida de derechos por parte de los trabajadores.

g) En la propuesta de plantilla se incluye la creación de una plaza de educador/a social, cuya creación surge de una propuesta formulada por la Concejalía de Servicios Sociales, plenamente justificada y que se encuentra dentro de los supuestos y parámetros que la Ley de Presupuestos Generales del Estado determina, de acuerdo a lo recogido en los párrafos precedentes.

Por tanto, la plantilla que obra en el expediente junto con el presupuesto para el ejercicio de 2022, se ajusta a la normativa vigente y a lo acordado por el Pleno de la Corporación. Además, se trata de una materia que debe llevarse a la negociación

DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



colectiva tal y como se recoge en el 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que se ha dado cuenta en la Mesa de negociación tal y como consta en el Acta, a la que se hace referencia en el expediente.

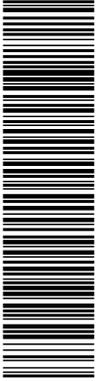
C.- En relación con la tramitación y aprobación del Presupuesto.

1.- En cuanto a la tramitación del presupuesto decir, que el Real Decreto-Ley 17/2014 de 26 de Diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, y otras de carácter económico, a través de su Disposición Final Primera, modifica el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, estableciendo lo siguiente: “El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él, habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente, en relación con el vigente.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de Personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el Presupuesto general, y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen y la referencia a que dichos Convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2.- Asimismo, en cuanto al apartado f) de este artículo, introducido, por el Real Decreto-Ley 17/2014, hay que hacer mención a la Ley 1/2014 de 25 de julio de

DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, a la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en su artículo 10 recoge: “En el supuesto de que se trate de Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, se procederá a su adaptación antes del 31 de Diciembre de 2014, entre otros casos, en los siguientes términos:

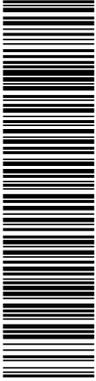
a) En el supuesto de instrumentos de cooperación que afecten a competencias relativas a educación, salud y servicios sociales previstas en la Disposición adicional primera de esta Ley, y que hace referencia a las competencias relativas a educación previstas en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, la adecuación tendrá lugar en el momento de la asunción efectiva de las competencias de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición.

b) No precisarán adaptación de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre los instrumentos de cooperación que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio por parte de los Municipios de las competencias previstas en los arts. 25 y 27 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

- En este sentido, los Convenios suscritos por esta Entidad Local, y la Comunidad de Madrid, en cuanto a servicios sociales, con financiación de ambas administraciones, y que efectivamente hacen referencia a competencias incluidas en los arts. 25 y 27 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificados por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, estaban ya en vigor, en ese momento, por lo que conforme a lo establecido, en la Ley 1/2014 de Adaptación de la Comunidad de Madrid, no precisan adaptación, y en cuanto a las escuelas infantiles, la situación por aplicación de la propia Disposición Adicional Segunda de la Ley de 1/2014 de Adaptación de la Comunidad de Madrid, es la misma que las anteriores.

- De hecho, el propio Ministerio de Hacienda y de Función Pública, mediante nota interpretativa, sobre el régimen transitorio aplicable en las áreas de sanidad, Servicios Sociales y educación, concluye que: “En tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local las competencias que se refieren a las citadas disposiciones transitorias primera y segunda y adicional decimoquinta deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos”, para no causar perjuicio al ciudadano. Por último, hay que hacer mención a la Sentencia del Tribunal Constitucional en el recurso de inconstitucionalidad número 1792-2014 por la que se declara inconstitucional y nulo el artículo 57.bis de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



3.- Respecto al procedimiento, según el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo los trámites serán los siguientes:

a) El Presidente de la Entidad Local, formará el Presupuesto General y lo remitirá informado por la Intervención, junto con los Anexos detallados en el apartado 1 del art. 166, y resto de documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación, para que una vez efectuado el acuerdo y siendo el quórum necesario, para su válida adopción, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

b) El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso, contrario, el Pleno de la Corporación, dispondrá de un mes para resolverlas, para que aprobado definitivamente, sea insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid resumido por capítulos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado en dicho Boletín.

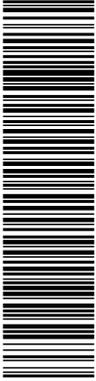
c) Además, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la documentación sobre el presupuesto, debe estar colgada en la web Municipal. Asimismo, deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano que corresponda de la Comunidad Autónoma de Madrid, y debiendo hallarse, a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva, hasta la finalización del ejercicio. Por último, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

D. Bases de Ejecución y otras cuestiones relativas al proyecto de presupuestos.

1.- Entre los documentos a incluir en los Presupuestos de la Entidad se encuentran las Bases de Ejecución del Presupuesto que contendrá la adaptación de las disposiciones generales a la organización y circunstancias de la Entidad Local, para una mejor gestión de éste.

2.- Dichas Bases, por tanto, deberán tener en cuenta entre otra normativa, la vigente Ley de Contratos del Sector Publico, cuya entrada en vigor, se produjo en marzo

DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



de 2018, al igual que el Real Decreto, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

3.- En las referidas Bases de ejecución, se recoge la forma de tramitar los expedientes, tanto de gastos como de ingresos, así como la manera de efectuar la fiscalización tanto previa, como plena todo ello, de acuerdo al Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del sector Público Local.

4.- También dichas Bases en cuanto a órgano competente, y procedimientos se ajusta a lo recogido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2012 de 12 de octubre, y en el caso de las Subvenciones a la Ley General de Subvenciones de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

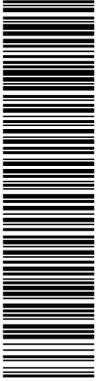
5.- En definitiva, las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio, recoge lo que tanto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo como el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulan sobre esta materia.

6.-Por último, de conformidad con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto general de la Entidad atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001 general presupuestaria y contendrá el estado de gastos y de ingresos, que se encuentra nivelado sin déficit inicial, lo que deberá quedar suficientemente acreditado en el expediente.

E. Conclusiones Generales.

De acuerdo con el el Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, al Secretario se le atribuyen las funciones de fedatario público y asesoramiento legal preceptivo, incluyéndose en este último supuesto, la emisión de informes cuando así lo requiera el Presidente de la Corporación, y expresamente además, la asistencia a éste, en la formación del Presupuesto a efectos procedimentales y formales, no materiales, de tal manera que en el caso de los Presupuestos, la asistencia al Presidente en la elaboración del Proyecto de Presupuestos, implica un

DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



pronunciamiento sobre normas que deben ser tenidas en cuenta para su correcta tramitación y documentos que han de adjuntarse al presupuesto como el Anexo o plantilla de Personal o las bases de ejecución del presupuesto que afecta a aspectos formales, y de correcta aplicación de normas de carácter general, no presupuestario o contable. Además, y de acuerdo a este Real Decreto, dentro de sus funciones de asesoramiento legal preceptivo, se incluye la exigibilidad de emisión de informe en todo lo relativo a instrumentos de planificación y ordenación de personal, como catálogos, o relaciones de puestos de trabajo, plantillas de personal, etc.

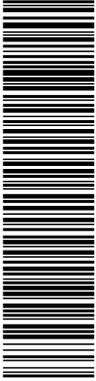
Pues bien, partiendo de lo anterior y en relación con el presupuesto de 2022, cabe decir lo siguiente:

1.- En relación con la plantilla que se presenta junto con los presupuestos, hay que decir, que ésta, se ajusta a la legalidad vigente, concretamente a lo recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, publicada en el BOE de 29 de Diciembre de 2021, en lo referente a la tasa de reposición de efectivos, y subida de retribuciones del personal municipal, y también a lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020.

2.- En cuanto al presupuesto en sí, decir que, de conformidad con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe total del Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama asciende a la misma cantidad que el de ingresos, por lo que éste, se encuentra nivelado. En este sentido hay que hacer referencia, al Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 por el que se ha prolongado la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio de 2022, sustituyéndolas por tasas de referencia, lo que significa que sería posible aprobar el presupuesto de 2022 con necesidad de financiación, pero no, la suspensión del artículo 165.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, por el que cada uno de los presupuestos que integren el presupuesto general de la entidad local debe aprobarse sin déficit inicial, es decir, la obligación de equilibrio presupuestaria (igualdad de ingresos y gastos) se mantiene, no así la obligación de estabilidad presupuestaria (que los gastos no financieros no sean superiores a los ingresos no financieros) ya que esta última regla se halla suspendida, y ello, se cumple en el presupuesto ya que éste se presenta y sin déficit inicial.

3.- En cuanto a las bases de ejecución, éstas incorporan normas de procedimiento para la ejecución de gastos e ingresos, que deben ser acordes con otras disposiciones de carácter general, en las que es obligatorio el informe del Secretario como asesor jurídico de la Corporación, puesto que no hay que olvidar que la aprobación de la mayoría de

DOCUMENTO .Informe: Informe Secretaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOXTP-3M31X-W690K Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2022 a las 9:44:59 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 20/01/2022 12:35	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 12:35



los gastos implican procedimientos administrativos de contratación, o de otro tipo en los que se exige por ley tal informe, por lo que examinadas dichas bases, se consideran acordes a la normativa de aplicación y asimismo ajustadas a derecho.

En base a todo lo anterior, se **informa favorablemente** debiendo seguirse el procedimiento que se determina en este informe para la tramitación y aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

Lo que informo a efectos de su conocimiento y unión al expediente.

Paracuellos de Jarama a fecha de firma.

La Secretaria General